Decreto q. que se de Poder a Dn. Andres Zeldran y Corvera, Dn. Joseph Martinez de la Plaza y Joseph Marz. Thomas para q. Pongan en la Rl. Chanzª de Granada Demanda sobre la Ydalguia de Dn. Phelipe, y Dn. Pedro Avellan tello hermanos Dn. Jph. y Dn. Juan Avellan tello hijos de dho Dn. Phelipe

En la Villa de Jumilla en tres dias del mes de Junio de mill setecientos y treinta años, los Sres. Miguel Perez Alcalde Ordinario, Dn. Antº Thomas Avellan, Estevan Zerezo y Lorenzo Martinez de Espinossa Regidores y Pedro Zerezo de Espinossa Alguazil Mayor Conceso Justicia y Regimiento de esta dha Villa, estando juntos, en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre Dixeron que Dn. Phelipe y Dn. Pedro Avellan tello, hermanos Dn. Joseph, y Dn. Juan Avellan tello hijos de dho Dn. Phelipe se han introducido al estado de los hijos dalgo, en grave perjuizio de el, y de el bien comun de esta Villa respecto de que dha Intrusion ha sido sin la formalidad prevenida, q. Dro. y leies de estos Reinos, devian de mandar y mandaron, se de poder, a Dn. Andres Zeldran y Corvera y Dn. Jph. Martinez de la Plaza Procuradores de la Rl. Chanzª de la Ciudad de Granada, y a Joseph Martinez Thomas vezino de esta dha Villa, a los tres juntos y a cada uno insolidum, para que pongan, demanda a los arriba referidos, en dha Rl. Chanzª y Sala de hijos dalgo, por razon de dha Introduzn. pidiendo se mande recoger quales quier Rl. Provissiones que a favor de los suso dhos se hian despachado, y que se allanen, y declaren los suso dhos q. llanos pecheros, como los suso dhos sus Padres, y Abuelos lo han sido, contribuiendo, en todas las cargas concejiles q. ai en esta Villa, y que, los gastos, que en razon de dha demanda ocurran se paguen y suplan de los propios, y efectos de dho Conceso, los que se obliguen en dho Poder, y lo firmaron =

Miguel Perez — Dn. Antonio Thomas Abellan — Estevan Zerezo

Lorencio Martinez de Espinosa — Pedro Zerezo de Espinosa

Ante mi
Estevan Ventura Ozano